RESOLUCION No. DESAJVAR26-1731
28 de octubre de 2026

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa para la celebración de un contrato de arrendamiento de sede para funcionamiento de diferentes juzgados penales".

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, y en especial las conferidas en el Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 46 de la Ley 2430 de 2024, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual deberá contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".*

Que la Ley 1150 en su artículo 2 numeral 4 literal i indica que es procedente la contratación directa para el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que la administración de bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial, y responder por su aplicación y utilización, es responsabilidad del Directora Ejecutiva de Administración Judicial y los Directores Seccionales según la Ley 270 de 1996 artículos 99 y 103, por tal razón, resulta necesario arrendar un inmueble para el funcionamiento de juzgados 008 penal del circuito con función de conocimiento, 012 penal municipal con función de control de garantías 01 penal municipal ambulante con funciones de control de garantías y juzgado 02 penal municipal ambulante con funciones de control de garantías de Valledupar, en atención a que en las sedes propias de la entidad no existen espacios para albergarlos.

Que la entidad ha venido arrendando un inmueble para los fines referidos, por lo que se celebró contrato que está próximo a terminar el 31 de octubre de la presente anualidad y en virtud de que persiste la necesidad de arrendar el inmueble, la DESAJ elevó solicitud DESAJVAO26-1206 de 26 de junio del presente año, de autorización de vigencias futuras para contratos de arrendamiento 2026-2027, otorgándose la misma el 15 de octubre de 2026 a través de oficio DEAJPLO26-221 emitido por el Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial -DEAJ.

Que para determinar la opción más viable a fin de garantizar espacios adecuados para el funcionamiento de los despachos en comento, se tiene que la mejor alternativa corresponde a la oferta presentada respecto a inmueble ubicado en la calle 14 # 14-51 piso 2 en Valledupar, actualmente ocupado por la entidad.

Que la necesidad se encuentra claramente descrita en los documentos previos referidos, por lo que se pretende satisfacer con contrato cuyo objeto será: *"CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR, EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADO 008 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR, JUZGADO 012 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE VALLEDUPAR, JUZGADO 01 PENAL MUNICIPAL AMBULANTE CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y JUZGADO 02 PENAL MUNICIPAL AMBULANTE CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS".*

Que existe disponibilidad presupuestal para adelantar esta contratación, según certificado 13526 de fecha 3 de junio de 2026.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el SECOP II www.contratos.gov.co; y en el portal de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Que en mérito de lo anterior, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la suscripción de una contratación directa entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar y Yexenia Luz Ovalle Arredondo, identificada con cédula de ciudadanía No 49.730.768; por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($89.822.655), incluidos los impuestos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por un plazo de NUEVE (9) MESES.

ARTICULO SEGUNDO: La presente contratación se encuentra financiada con los siguientes recursos:

DISTRIBUCIÓN RECURSOS						
PERIODOS	**UNIDAD EJECUTORA**	**VIGENCIA**	**N CDP/VF**	**FECHA**	**VALOR CDP/VF**	**VALOR AFECTAR**
NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	810 - Tribunales y Juzgados	2026	13526	**03/06/2026**	$601,248,450.00	$19,960,590.00
ENERO A OCTUBRE 2	810 - Tribunales y Juzgados	2027	Autorización 10026 y asignación 13026	15/10/2026	$7.729.760.734.00	$69.862.065,00

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución para efectos legales rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar – Cesar, el 28 de octubre de 2026.

CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO
Director Seccional

CMEC / Klgm